



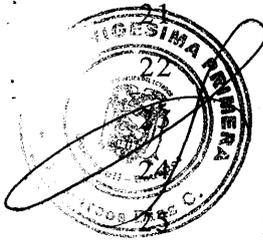
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE 5



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA CORKATMA
S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el diecinueve de enero del dos mil cinco, ante mi, Doctor
8 MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario
9 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen los señores:
10 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante;
11 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero;
12 los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
14 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto
15 y esultados de esta escritura, a la que proceden como queda
16 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
17 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
18 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro
19 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de



21 las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
22 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores:
23 ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO
24 TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.-
25 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón
26 Guayaquil, la compañía que se denominará **CORKATMA S.A.** la
27 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto
28 y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO

1 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización,
2 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,
3 venta, elaboración, transformación, empaque, consignación,
4 representación, distribución de: a) Toda clase de productos
5 naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales,
6 banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
7 materias primas conexas; c) productos naturales; productos
8 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
9 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en
10 la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos
11 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
12 industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
13 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
14 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
15 accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,
16 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos
17 electrónicos de comunicación, de planta interna o externa,
18 accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos,
19 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
20 implementos, insumos y equipos para laboratorios; equipos y
21 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
22 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
23 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de librería,
24 instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como,
25 discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo
26 de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
27 sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en
28 la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
2 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
3 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
4 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, aguas purificadas,
5 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas
6 sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
7 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
8 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,
9 partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
10 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
11 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su
12 estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)
13 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
14 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)
15 Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,
16 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
17 componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
18 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados;
19 DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
20 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
21 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y
progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por
objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes,
carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de
construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento,
reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus



1 equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
2 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
3 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
4 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de
5 redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en
6 internet, nacional e internacional; CINCO.- Compraventa,
7 corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación,
8 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá
9 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
10 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
11 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa,
12 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que
13 sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase
14 de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La
15 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría
16 jurídica, tributaria, económica, contable, financiera,
17 técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
18 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
19 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja,
20 transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves
21 tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda
22 clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades
23 como operador portuario; d) Segmentación, control geológico,
24 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de
25 químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
26 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación
27 de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos;
28 e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.-
2 La compañía podrá dedicarse a la educación, desarrollo,
3 evaluación, diseño, de aplicaciones, implementación de soluciones
4 y paquetes de programas para equipos de computación y
5 procesamiento de datos e información; NUEVE.- Se dedicará
6 además a la instalación, explotación y administración de:
7 Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
8 cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área
9 alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria,
10 educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.-Podrá dedicarse
11 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
12 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de
13 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general.
14 Podrá dedicase al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
15 de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación
16 de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de
17 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia
18 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
19 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
20 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad
pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
procesamiento, empaque y comercialización de especies
bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por



1 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
2 mandataria, mandante, agente y representante de personas
3 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
4 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a
5 la intermediación del transporte a través de personas naturales o
6 jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente.
7 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
8 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer
9 actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
10 privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de
11 aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros
12 minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación,
13 estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
14 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
15 eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá
16 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda
17 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de
18 la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros
19 métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación,
20 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier
21 otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria;
22 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,
23 seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
24 escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,
25 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la
26 edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
27 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
28 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
2 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas
3 de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como
4 de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
5 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
6 los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
7 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
8 beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a explotar todas
9 clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
10 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores
11 y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta
12 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
13 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
14 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto
15 con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con
16 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
17 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
18 CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
19 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
20 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio
principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la
26 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
28 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

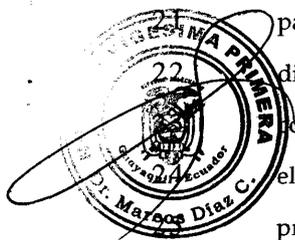


1 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
2 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN
3 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las
4 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
5 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
6 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL
7 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito
8 de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES
9 CERVANTES , ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS
10 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada
11 una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
12 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La
13 Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito
14 OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de
15 cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas
16 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
17 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
18 capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL
19 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
20 del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
21 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
23 numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
24 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los
25 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
26 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
27 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
28 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
2 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican
3 en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
4 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
5 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
7 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
8 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas
10 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
11 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
12 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
13 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
14 Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
15 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente
18 y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
19 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por



1 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
2 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
3 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
5 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
6 primera convocatoria de la concurrencia de un número de
7 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurren; Artículo Séptimo: Quórum
11 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
12 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley
14 o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:
15 Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
16 presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
17 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
19 junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
20 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
21 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
22 un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
23 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
24 que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
26 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
27 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
28 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7039093

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

Fecha de Reservación: 17/01/2005 13:13:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORKATMA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

Imprimir

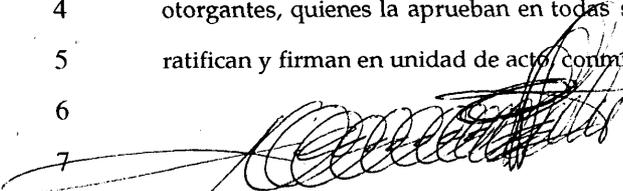


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
2 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado
3 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir
4 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
5 ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El
6 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,
7 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
8 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
9 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
10 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
11 implique un quebratamiento al orden publico y a las normas
12 legales vigentes; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del
13 presidente sobrogar al gerente general en caso de falta, ausencia,
14 impedimento o muerte; Artículo Décimo Segundo: Disolución.- La
15 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
17 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general
18 elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
19 accionistas fundadores autorizan al Abogado MARIA DEL
20 CARMEN DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias
21 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción
de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
Notario, el certificado de cuenta de integración de capital
otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL
CARMEN DIAZ VILLAO.- Abogada.- Registro número ocho mil
novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).-
27 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28



1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
2 escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

6
7 
8 **KEVIN O. TORRES CERVANTES**

9 **Ced. Ciud. No. 0909963035**

10 **Cert. de vot. No. 107 - 0315**

11
12
13 **ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO**

14 **Ced. Ciud. No. 0923829824**

15 **Cert. de vot. No. 289-0010**

16
17 
18
19 **Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico**
20 **y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-**



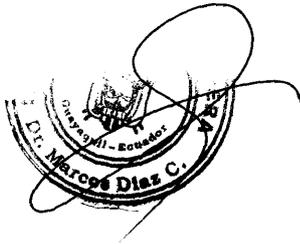
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0000571 dictada por la **ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el 24 de enero del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORKATMA S.A.**, otorgada ante mi, el 19 de enero del 2005 .-
Guayaquil, veinticinco de enero del dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0000571, dictada el 24 de Enero del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORKATMA S.A., de fojas 11.249 a 11.266, Número 1.951 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.621 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, uno de Febrero del dos mil cinco.-

AB. ZOILA CEDENO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 145854
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: